

Sentencia Complementaria No. 056
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2017-00315
Interesado: OVIDIO ORTIZ ACEVEDO
Causante: MANUEL FELIPE ORTIZ MONTOYA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 30 de agosto de 2022. Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional solicitud del abogado ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA, partidador en el presente proceso, tendiente a que se adicione en la sentencia No. 049 del 9 de septiembre de 2021 que aprobó el trabajo de partición el nombre de cada uno de los asignatarios con los números de identificación, teniendo en cuenta que la O.R.I.P. de Guaduas, Cundinamarca, así lo requiere para inscribir el respectivo trabajo de partición. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2022)

TEMA DE DECISIÓN

Evidencia el Despacho que en la sentencia No. 049 del 9 de septiembre de 2021 que aprobó el respectivo trabajo de partición de la presente sucesión doble intestada, donde figuran como causantes los señores MANUEL FELIPE ORTIZ MONTOYA y ZOILA ROSA RUIZ, no se indicó el nombre y el número de identificación de los asignatarios.

CONSIDERACIONES

La adición de las sentencias por el juez que las emite está consagrada en el artículo 287 del CGP, y obliga a hacer los pronunciamientos cuando se ha omitido resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis, de conformidad con la ley, debían ser objeto de tal pronunciamiento.

En este especial evento y en virtud de la omisión involuntaria en la que incurrió el Despacho judicial, al emitir la sentencia en la que resolvió aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del trámite de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes MANUEL FELIPE ORTIZ MONTOYA y ZOILA ROSA RUIZ, respecto a incluir el nombre y el número de identificación de los asignatarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se adicionará el numeral Tercero, quedando de la siguiente manera: *“(…) Disponer, a cargo de los adjudicatarios, los señores JOSÉ OLIVER ORTIZ RUIZ, con c.c. No. 10.180.768, BLANCA DELNIS ORTIZ RUIZ con c.c. No. 30.349.971 y ANDRÉS FELIPE ORTIZ GUERRERO con c.c. No. 1.039.698.262, que se protocolice la partición en la Notaria Única de este Círculo (inciso 2º, numeral 7º del artículo 509 del Código General del Proceso) para lo que se les entregará bajo recibo copia auténtica del trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo”*

Por lo anterior, se oficiará a La OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, comunicando la decisión aquí adoptada.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: EMITIR SENTENCIA COMPLEMENTARIA, de la emitida el 9 de septiembre de 2021, por medio de la cual se aprobó en todas sus partes, el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del trámite de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes MANUEL FELIPE ORTIZ MONTOYA y ZOILA ROSA RUIZ.

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral TERCERO en la sentencia de Aprobación a la Partición No. 049 del 9 de septiembre de 2021, respecto a "(...) Disponer, a cargo de los adjudicatarios, los señores JOSÉ OLVER ORTIZ RUIZ, con c.c. No. 10.180.768, BLANCA DELNIS ORTIZ RUIZ con c.c. No. 30.349.971 y ANDRÉS FELIPE ORTIZ GUERRERO con c.c. No. 1.039.698.262, que se protocolice la partición en la Notaria Única de este Círculo (inciso 2º, numeral 7º del artículo 509 del Código General del Proceso) para lo que se les entregará bajo recibo copia auténtica del trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo". Por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: COMUNICAR la decisión aquí adoptada a La OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Guaduas, Cundinamarca.

CUARTO. AUTORIZAR la expedición de copias auténticas de la presente providencia.

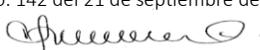
QUINTO. NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 142 del 21 de septiembre de 2022  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Sentencia Complementaria No. 056
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2017-00315
Interesado: OVIDIO ORTIZ ACEVEDO
Causante: MANUEL FELIPE ORTIZ MONTOYA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria